

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-189887- -6	FECHA: 2013-11-07 17:59:56
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 7
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 12-189887- -6
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 21086
 Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/033605				
Fecha de Presentación Internacional	22/04/2011				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 12 – 189887 – 00000 – 0000	Octubre 24 de 2012
Reivindicaciones	Radicado N° 12 – 189887 – 00000 – 0000	Octubre 24 de 2012
Prioridad:	US 61/327,538	Abril 23 de 2010
	US 61/412,302	Noviembre 10 de 2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga

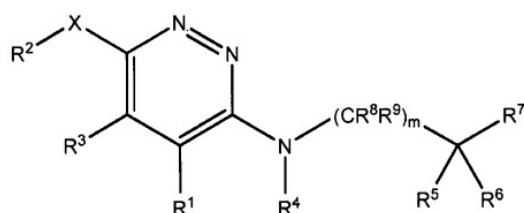
más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Las reivindicaciones 1 a 43 se aceptan para ser estudiadas en su totalidad, porque se registra el pago por las reivindicaciones adicionales 11 a 43, de acuerdo con los recibos presentes en el radicado N° 12 – 189887 – 00003 – 0000.

Título de la solicitud: “Ciertas amino – piridazinas, composiciones de las mismas y métodos para el uso de los mismos”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la obtención de nuevos compuestos que logren modular la contracción de músculo esquelético, para el tratamiento de patologías relacionadas con atrofas musculares.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea la obtención de compuestos derivados de amino piridazina, como moduladores de la contracción de músculo esquelético, para el tratamiento de patologías relacionadas con atrofas musculares.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/50.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486, literal d)

El objeto de las reivindicaciones 39 y 40 no es patentable, de acuerdo con el artículo citado.

5. Reivindicaciones relativas al uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 41 a 43 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

6. De la Solicitud de la Patente

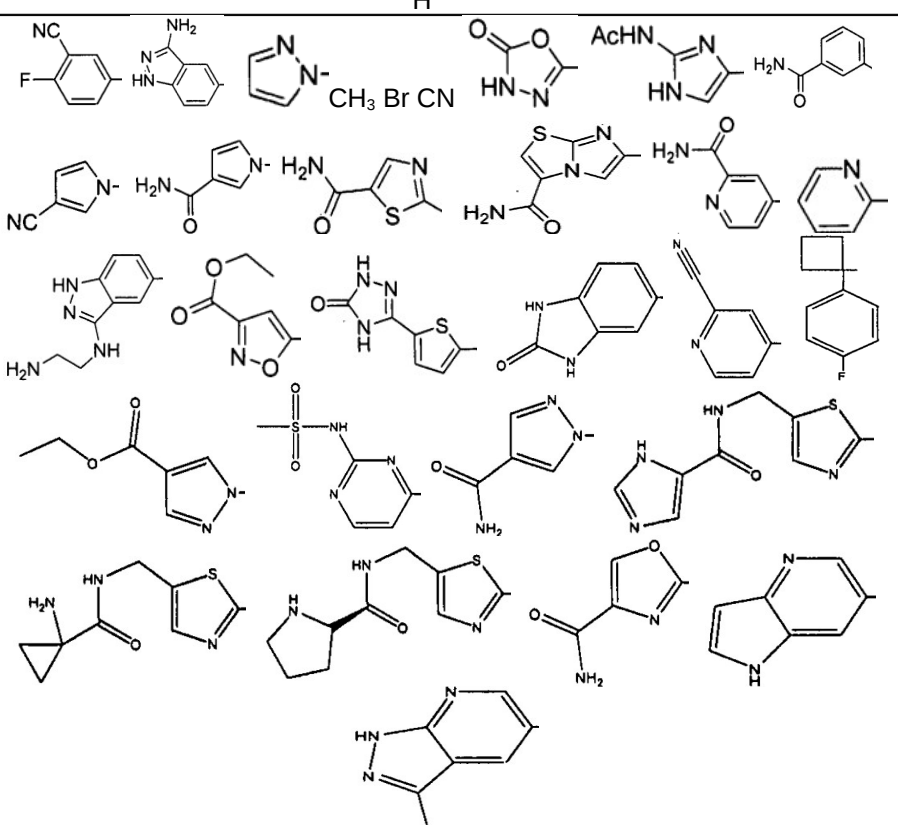
Título

El título de la presente invención se considera ambiguo y muy general, porque al mencionar “Ciertas amino piridazinas”, se incluye una cantidad infinita de compuestos que no hacen parte del objeto de la presente invención. Se solicita modificar el título de tal manera que en este se ilustre de manera detallada el objeto de la invención. Además, se solicita omitir cualquier idea relacionada con el uso de los compuestos de la invención.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no se considera concisa, porque se mencionan sustituyentes no definidos en la estructura la Fórmula I (R^a , R^b , R^c , R^d , R^e , R^f , R^g , R^h , R^i , R^j , R^k), que corresponden a sustituyentes secundarios a los sustituyentes R^1 , R^2 , R^3 , R^4 , R^5 , R^6 , R^7 , R^8 , R^9 y X contenidos en la estructura de la Fórmula I; todos los

sustituyentes anteriormente mencionados están definidos mediante expresiones muy generales tales como alquilo C1-6, haloalquilo C1-6, alquenilo C1-6, alquinilo C2-6, cicloalquilo C1-8, cicloalquenilo C3-8, heterocicloalquilo de 3 a 8 miembros, heterocicloalquenilo de 3 a 8 miembros, arilo C6-10, arilalquilo C7-11, heteroarilo de 5 a 10 miembros, e inclusive en aquellos sustituyentes tales como $(CH_2)_nOCOOR^a$, $(CH_2)_nNR^bR^c$, $(CH_2)_nNR^dCONR^bR^c$, COR^a , $NR^dCNR^eNR^bR^c$, $CSOR^a$, $SO_2NR^bR^c$, $OCOOR^h$, $NR^dCOCONR^iR^j$, entre otros más, a partir de las cuales se obtienen muchísimos compuestos posibles, siendo este factor determinante para incrementar la complejidad de la presente solicitud y por lo tanto no es posible establecer de manera certera el verdadero alcance de la invención y de lo que se desea proteger. Se solicita realizar una restricción muchísimo más razonable de los posibles sustituyentes, de tal manera que a partir de los mismos se obtengan los compuestos de la presente invención sintetizados, probados y que representen la solución al problema técnico objetivo propuesto en la presente invención. Es cierto que el inventor se encuentra en el legítimo derecho de proteger su invención en la extensión que lo considere conveniente siempre y cuando se conserve un único concepto inventivo, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486, las reivindicaciones que definen una invención deben ser claras, concisas y debidamente soportadas dentro del capítulo descriptivo. Se sugiere de manera respetuosa realizar la restricción requerida de acuerdo a lo definido dentro del capítulo descriptivo y de acuerdo a lo divulgado en la siguiente tabla:

Sustituyente	Soportado en la descripción
R ¹	H
R ²	
R ³	H, CF ₃ ,
R ⁴	H,
R ⁵	CH ₃
R ⁶	CH ₃
R ⁵ + R ⁶	

De acuerdo a lo mencionado para la reivindicación 1, se solicita realizar las mismas restricciones de los sustituyentes para las reivindicaciones 7 a 10, 18 a 21, 24 a 27 y 29 a 31.

Para la reivindicación 37 no es correcto referirse a objetos o párrafos existentes en el capítulo descriptivo. Se solicita incluir dentro de prosa de esta reivindicación los nombres y/o estructuras de los compuestos específicos que desea proteger el inventor.

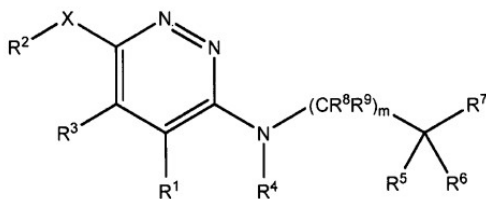
Descripción (Art 28 D 486)

El capítulo descriptivo de la presente solicitud no corresponde al objeto de la invención mencionado en el capítulo reivindicatorio, porque dentro de esta se menciona como objeto principal de la invención compuestos derivados de 2 – amino pirimidina, la cual corresponde al objeto de la solicitud radicada en esta Oficina bajo el radicado 12 – 189887. Se solicita modificar el capítulo descriptivo, de tal manera que en la descripción se sustente el objeto de la invención, de tal manera que esté acorde con las reivindicaciones presentadas.

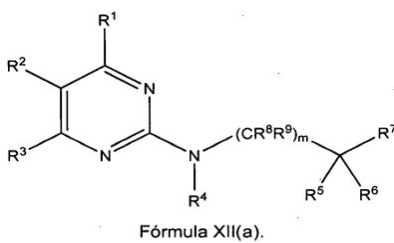
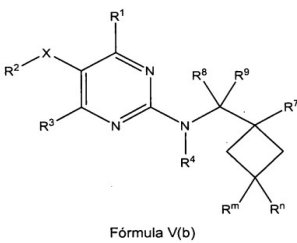
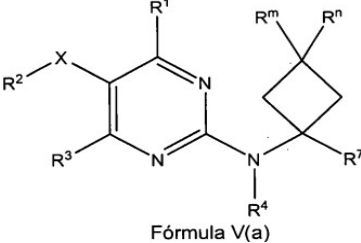
7. Unidad de Invención (Art 25 D 486)

La presente solicitud no cumple con el requisito de Unidad de Inversión, porque dentro de la misma inversión se han identificado 2 Grupos Inventivos diferentes, que son los siguientes:

- Grupo inventivo I: Compuestos de la Fórmula I, que corresponde a derivados de 2 – aminopiridazina, de acuerdo a las reivindicaciones 1 a 12, 18 a 22 y 24 38.



- Grupo Inventivo II: Compuestos de las Fórmulas Va, Vb y XIIa, que corresponden a derivados de 2 – aminopirimidina, de acuerdo con las reivindicaciones 13 a 17 y 23.



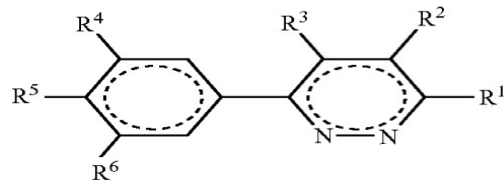
Se solicita eliminar las reivindicaciones correspondientes al Grupo Inventivo II, porque el objeto de las mismas se examinó por parte de esta Oficina en el Examen de Patentabilidad para el radicado 12 – 189881, dejando en la presente solicitud el objeto de las reivindicaciones mencionadas dentro del Grupo Inventivo I.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 23 de abril de 2010. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20080318899	"Pyridazine compounds, compositions and methods"	Diciembre 25 de 2008

El documento D1¹ divulga compuestos derivados de 3 – fenilpiridazina, con actividad antiinflamatoria



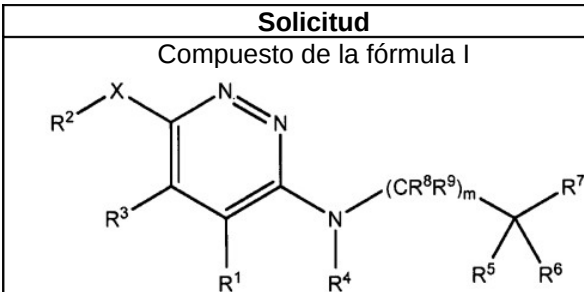
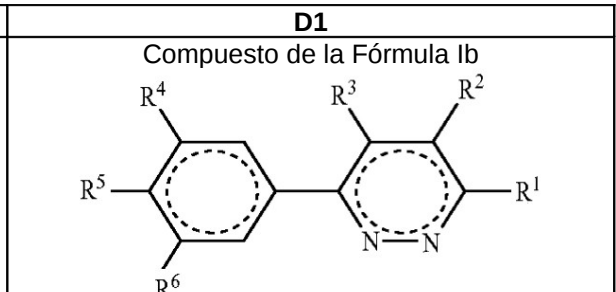
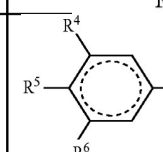
9. Examen de Patentabilidad.

Para el Grupo Inventivo I

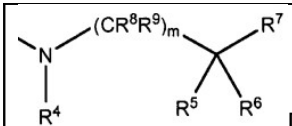
Novedad (Art 16 D 486)

La reivindicación 1 divulga un compuesto de Fórmula I, o una sal farmacéuticamente aceptable el mismo, en la que... (Páginas 279 a 283 del radicado N° 12 – 189887 – 00000 – 0000)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1
Compuesto de la fórmula I 	Compuesto de la Fórmula Ib 
X – R²; donde X es un enlace; R² es arilo C₆₋₁₀ opcionalmente sustituidos	 donde R⁴, R⁵ y R⁶ son H, alquilo, alcoxi, halógeno o nitro
R¹ y R³ son H, halógeno, CN, alquilo C₁₋₆, haloalquilo C₁₋₆, COOR^a, COR^bN^c, OR^a, NR^bNR^c, arilo C₆₋₁₀ y heteroarilo de 5 a 10 miembros (R^a, R^b y R^c son H o alquilo C₁₋₆)	R² y R³ son H, OH, , alquilo, alcoxi, arilo, heteroarilo, heterociclo, halógeno, ciano, nitro, carbonilo, carboxilo, carboxamida

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9323418A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=19931125&DB=&locale=en_EP

 Donde m es 0, 1, 2; R⁵, R⁶, R⁸ y R⁹ son H o alquilo C₁₋₆	R ¹ es alquilamino sustituido
--	--

Las características técnicas esenciales de la invención definida de acuerdo con la reivindicación 1, han sido divulgadas previamente en D1 (D1: Páginas 1 y 2, párrafo [0010] página 134, reivindicación 34), donde se mencionan compuestos derivados de 2 – amino piridazina, con actividad antiinflamatoria, con las características técnicas esenciales descritas en la tabla anterior.

En la página 40, compuestos 23 y 25; página 4, compuesto 41; página 45, compuestos 89 y 90; página 48, compuesto 120; página 49, compuestos 122 y 123; página 50, compuestos 125 y 127; página 51, compuestos 149 y 151; página 52, compuesto 173; página 53, compuesto 189; página 55, compuesto 205; página 61, compuestos 254 y 266; página 62, compuesto 268; página 64, compuesto 293; página 65, compuestos 297, 298 y 299; página 66, compuestos 308, 310, 313, 318 y 319; página 67, compuestos 320, 323, 324 y 326; página 69, compuesto 347; página 70, compuesto 350; página 77, compuesto 45; página 79, compuesto 63; página 81, compuesto 93; página 82, compuesto 96; página 83, compuesto 121; página 91, compuestos 204 y 206; página 92, compuestos 209 y 213; página 103, compuesto 267; página 105, compuesto 286; página 106, compuestos 288, 297 y 300; página 107, compuestos 301, 302 y 304; página 108, compuestos 307 y 311; página 111, compuesto 342; página 112, compuestos 344 y 345; página 113, compuesto 349; página 114, compuesto 379, se divulgan los compuestos específicos derivados de la Fórmula I de D1 y que contienen las características técnicas esenciales de los compuestos que se pretenden reclamar en la presente solicitud.

En consecuencia, la reivindicación 1 de acuerdo a lo divulgado en D1, carece de Novedad.

Las reivindicaciones 2 a 6, 18 a 21, 24 y 31 a 38, dependientes de la reivindicación 1, no aportan características adicionales que otorguen novedad a lo propuesto en la reivindicación 1. Por lo tanto, estas reivindicaciones, también carecen de Novedad.

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de esta solicitud se ven afectados de la siguiente manera:

Item	Documento	Reivindicaciones	Requisitos que afecta
D1	US20080318899	1 a 6, 18 a 21, 24 y 31 a 38	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-11-12

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza